



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE BIENESTAR  
MAGISTERIAL

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Nro. AD-001/2024-ISBM**

**RESOLUCIÓN DE RESULTADOS Nro. 194/2023-ISBM**

**LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 004/2024-ISBM**

**"SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS  
INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD  
DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024"**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Nosotros, **SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA**, de [REDACTED] edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion doscientos veintiún mil ciento siete guion ciento tres guion siete, personería que acredito por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la representación legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SESENTA Y TRES, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS VEINTINUEVE, emitido por el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortiz, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el período de CINCO AÑOS a partir del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. 3) Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el **SUBPUNTO CUATRO PUNTO UNO**, del Punto **CUATRO** del Acta Número **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés, mediante la cual se me autorizó para la suscripción del presente Contrato; y en adelante me denominaré el "ISBM", "Instituto", "Contratante" o "Institución Contratante"; por una parte y por la otra, [REDACTED] de [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General, Judicial y Administrativo con Cláusula Especial de **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, una sociedad salvadoreña, anónima de capital variable, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], personería jurídica que se establece mediante la siguiente documentación: A) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura

Pública de Constitución de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad, ante los oficios notariales de Juan Carlos Benítez Perla, a las once horas del día diecisiete de septiembre de dos mil dos, inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el diez de octubre de dos mil dos.

B) Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Adaptación a las reformas de Código de Comercio e Incorporación Íntegra del Texto del Pacto Social de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Ulises Antonio Jovel Espinoza, inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES, del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRES en fecha dos de marzo de dos mil once, estableciéndose en dicho documento como el único que contiene las reglas que actualmente rigen a la Sociedad y del cual consta que la sociedad es de las generales anteriormente expuestas, constituida por un plazo indefinido que dentro de sus finalidades sociales se encuentran la importación, Comercialización y venta de equipos y reactivos para laboratorios, la industrialización, fabricación, transformación, montaje, compra, venta, importación, exportación, comercialización, negociación y distribución de todo tipo de bienes, materias, productos, artículos y mercaderías entre otros, que la Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por tres Directores propietarios y sus respectivos suplentes que se denominarán Presidente, Vicepresidente y Secretario o por un Administrador Único y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones SIETE años, que la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente o en su caso al Administrador Único. C) Fotocopia certificada por Notario de certificación de punto de acta número Veintitrés de Junta General de Accionistas celebrada el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, en la cual consta el Punto número VI sobre Nombramiento de la nueva Junta Directiva o Administrador único, resultando electo para el cargo de Administrador único Propietario el Señor Werner Von Breymann Pacheco, y su respectivo suplente, quienes fungirán para el período de SIETE AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita al número CIEN del libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS, el día once de mayo de dos mil dieciocho. D) Fotocopia certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a mi favor , en esta ciudad, a las siete horas con treinta minutos del día doce de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Martha Margarita Orantes de Jovel, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIEZ del Libro DOS MIL CUARENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, por medio del cual dicha Notario dio fe de existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el señor WERNER VON BREYMANN PACHECO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A DE C.V., constando en dicho documento que se me faculta para representar a la Sociedad ante instituciones de gobierno de la República de El Salvador, tanto Centralizadas como descentralizadas, autónomas, municipales, personas naturales o jurídicas para suscribir los contratos provenientes de procesos Licitatorios por lo que me encuentro ampliamente facultado para realizar actos como el presente y en este instrumento me denominaré "la Contratista" o "La Sociedad Contratista" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos contrato proveniente del proceso de Licitación Competitiva Nro. **CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM**, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la adjudicación concedida mediante la Resolución de Resultados Nro. **UNO NUEVE CUATRO/DOS MIL**

**VEINTITRÉS-ISBM** referente a la Licitación Competitiva Nro. **CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM**, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024**", a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en la Solicitud de Oferta en mención conforme al siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEMS	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MODELO EQUIPO A COMODATO	MARCA	ORIGEN	Precio Unitario (US\$) con IVA incluido	Monto Total (US\$) con IVA incluido.
26	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE PSA CUANTITATIVO	CADA UNO	3,200	CL-900i	MINDRAY	CHINA	\$2.80	\$8,960.00
27	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE T3	CADA UNO	10,300	CL-900i	MINDRAY	CHINA	\$2.80	\$28,840.00
28	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE T4	CADA UNO	11,200	CL-900i	MINDRAY	CHINA	\$2.80	\$31,360.00
29	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TSH ULTRASENSIBLE	CADA UNO	15,600	CL-900i	MINDRAY	CHINA	\$2.80	\$43,680.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$112,840.00</b>

Distribución de los equipos a comodato:

NRO.	LUGAR DE ENTREGA	EQUIPO DE PRUEBAS ESPECIALES
1	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SANTA ANA	1
5	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN SALVADOR	1
14	LABORATORIO MAGISTERIAL DE SAN MIGUEL	1

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) El requerimiento de Compra; b) La Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número CERO CERO CUATRO/DOS MIL VEINTICUATRO-ISBM, denominada "**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS INSTITUCIONALES PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2024**" c) La Resolución de Resultados; d) La Oferta de la Sociedad Contratista; e) La Orden de Inicio; f) Garantía de Cumplimiento de Contractual; g) Resoluciones Modificativas si las hubiere; h) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta. En caso de ambigüedad, controversia, duda o disputa en la interpretación del Contrato y demás documentos contractuales, el texto del Contrato prevalecerá. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El ISBM pagará sobre los bienes contratados y conforme a los precios ofertados un monto máximo total de hasta **CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$112,840.00) IVA INCLUIDO**. Asimismo, a dicho precio se

le harán las retenciones de ley aplicable. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que el pago será realizado mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA	NOMBRE DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El pago será efectuado por Orden de Pedido y mediante abono a cuenta por el ISBM, según lo establecido por el adjudicado en el "FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE Y FORMA DE PAGO", conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

RANGO MONTO A PAGAR	PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR EL PAGO (días hábiles)
ENTRE \$100,000.01 A \$500,000.00	20

El pago se realizará en los días establecidos en el cuadro anterior posterior la emisión del Quedan correspondiente, siempre y cuando todos los documentos presentados estén de acuerdo a lo requerido y/o todas las observaciones hechas al respecto sean subsanadas. El documento a presentar para la emisión del Quedan, será factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indique una descripción del bien, la cantidad, el precio unitario y el monto total. La cuenta consignada en la oferta, deberá mantenerla activa y designada para la recepción de sus depósitos, durante un período mínimo de un año, en correspondencia al ejercicio financiero fiscal, únicamente está podrá ser modificada en caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual deberá llenar el formulario correspondiente, proporcionado por la UCP, efectuado el cambio, la UCP deberá notificar a la Unidad Financiera Institucional sobre la modificación. Este cambio no requiere resolución modificativa.

**A. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:** Para el primer pago: 1. Copia de Contrato. 2. Original de Orden de Inicio. 3. Original de Orden de Pedido firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 4. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ro. del Código Tributario. 5. Acta de recepción firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 6. Copia de la Garantía de Buena Calidad debidamente recibida por el ISBM (Para los proveedores que se les adjudiquen ítems con entregas parciales, la copia de entrega de la Garantía de Buena Calidad se presentará hasta el último pago con el acta de recepción definitiva de los bienes). 7. Copia de la Garantía de Cumplimiento Contractual debidamente recibida por la Unidad de Compras Públicas del ISBM. 8. Comprobante de Ingreso de Bodega de Insumos Médicos/Laboratorios emitido por el sistema informático del ISBM. Para pagos subsecuentes: 1. Orden de Pedido firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 2. Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El ISBM está obligado a retener del pago, el 1% en concepto de anticipo de este impuesto, según Resolución Nro. 12301-NEX-1745-2008, de fecha 26 de agosto de 2008, emitida por el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Internos y de conformidad al Artículo 162, inciso 3ro. del Código Tributario. 3. Acta de recepción firmada y sellada por representante de ISBM y proveedor. 4. Copia de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes debidamente recibida por el ISBM (Para los proveedores que se les adjudiquen ítems con entregas parciales, la copia de entrega de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes se presentará hasta el último pago con el acta de recepción definitiva de los bienes). 6. Comprobante de Ingreso de Bodega de Insumos Médicos/Laboratorios emitido por el sistema informático del ISBM. **B. CONDICIONES ESPECIALES:** a. Si el Contratista no puede presentar personalmente los documentos

a cobro, podrá presentar a través de terceros con firma legalizada o autorizar una persona por medio de nota dirigida al(los) Administrador(es) de Contrato para que firme y selle en nombre del proveedor las Actas de recepción que se deriven de la entrega de los servicios contratados, de lo contrario toda documentación presentada para trámite de cobro deberá ser firmada única y exclusivamente por el contratista, conforme al artículo 111 de la Ley de Compras Públicas. **b.** Todos los documentos antes descritos deberán ser entregados en forma oportuna, completamente llenos, en original, sin enmendaduras, alteraciones o tachaduras. **c.** De existir observaciones a la documentación presentada, posterior a la emisión de Quedan El Proveedor Adjudicado tendrá ocho días hábiles para solventar y presentar las subsanaciones. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el plazo puede ser modificado de acuerdo a la fecha de suscripción de los contratos. Este plazo podría prorrogarse para un periodo igual a menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), previa a la emisión de la resolución correspondiente. Se entregará orden de inicio verificadas las condiciones presupuestarias conforme el artículo 20 literal e) de la Ley de Compras Públicas (LCP). **V) LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará la entrega para los ítems del 26 al 29 en un período de cuarenta días hábiles después de emitida la/s orden/es de pedido. La Contratista podrá proponer entregas en tiempos menores a los indicados anteriormente. El plazo de entrega para los equipos a comodato ya instalados, configurados y funcionales a satisfacción del ISBM será el mismo período que se ha estipulado para los ítems que corresponden a cada equipo descrito en el detalle de equipos solicitados en comodato, del Formulario Calendario de Entrega (F7) de la Solicitud de ofertas. Para los ítems del 26 al 29 las entregas serán parciales, el requerimiento de los reactivos será por consumo, los cuales se realizarán cada cuatro meses o según demanda por necesidad solicitada. El Administrador de Contrato, emitirá Orden de Pedido para cada una de las entregas requeridas. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo al debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la LCP. La MULTA POR MORA por el retraso de entrega para los equipos a comodato se aplicará con el monto total de los ítems que corresponden a cada equipo descrito en el "Detalle de equipos solicitados en comodato", ya que, al no contar con los equipos, aunque se hayan entregado los reactivos, el laboratorio no puede procesar ninguna prueba. **LUGAR DE ENTREGA:** Los equipos en comodato y el reactivo respectivo deberán ser entregados, instalados, configurados, funcionales y brindar capacitación al personal a satisfacción del ISBM, de acuerdo al detalle de equipos solicitados en comodato, del Formulario Calendario de Entrega (F7) de la Solicitud de ofertas. El Administrador de contrato, indicará en Orden de Pedido las cantidades a entregar en cada uno de las direcciones señaladas. **VI) CONDICIONES GENERALES DE LOS REACTIVOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO:**

1. Los reactivos, controles y calibradores deberán tener fecha de caducidad no menor a DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de entrega. En caso que tuvieren vencimientos inferiores a DIECIOCHO MESES, el contratista deberá presentar una Carta Compromiso en la que indique que de no haberse consumido el reactivo antes del período de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de entrega, se obliga a realizar el cambio de estos cubriendo el plazo de los dieciocho meses. El Administrador de contrato tendrá que notificar al proveedor con tres (03) meses antes del vencimiento del reactivo para que pueda hacer el cambio respectivo.
2. Para los reactivos de los ítems 1 al 31 deberán incluir los equipos a comodato, de los cuales el ofertante deberá entregar copia de garantía de fábrica al momento de la instalación de equipo certificada por notario.
3. Deberá suministrar reactivos, controles, calibradores y detergente para todos los equipos que lo requieran incluyendo los insumos de los mismos.
4. Deberá proporcionar al momento de la instalación de los equipos, los manuales impresos

del funcionamiento y operación traducidos en castellano. 5. Deberá proporcionar al momento de la instalación de los equipos, guía impresa de las pruebas que realiza en donde se detalle el fundamento de cada prueba, incluyendo interferencias y rangos de referencia. 6. Deberá proporcionar Programa de Control de Calidad Externo o de Tercera Opinión, anexando calendarización al momento de la instalación del equipo (mínimo un control de calidad en el periodo contratado o cuando este por fallos se requiera). 7. Suministrar a más tardar diez días (10) hábiles después de la instalación de los equipos, calendarización del mantenimiento preventivo del equipo, mínimo uno (01) al mes. 8. Brindar capacitación al personal de cada laboratorio donde sean instalados los equipos a comodato relacionados a actualización científica sobre el uso adecuado de los equipos, interpretación de resultados e interpretación de resultados del programa de control de calidad interno y externo. 9. Deberá de estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento correctivo a los equipos en comodato, cuando las circunstancias así lo demanden. El servicio por parte del ofertante deberá efectuarse el mismo día de reportado por el personal encargado del manejo del equipo. En caso que el problema no se resuelva el mismo día de reportado, el proveedor deberá reportarlo al Administrador de Contrato a fin de acordar un plazo prudente u otra alternativa de solución. Por lo que deberá indicarse claramente direcciones, números de teléfonos, celulares y correo electrónico al cual y a quien acudir en caso de requerir labores de mantenimiento y ponerlo a disposición del laboratorio. 10. Brindar sustitución de equipo por fallas irreparables o cualquier otra situación de evento que pueda poner en riesgo la continuidad de la prestación de servicios, en un período no mayor de treinta días hábiles, no obstante, en el período de sustitución el contratista deberá de proporcionar un equipo igual o similar al contratado inmediatamente se diagnostique el daño irreparable del equipo en comodato. 11. En caso de incumplimiento de lo establecido en los numerales nueve (09) y diez (10) el contratista será responsable del traslado de las muestras a otro laboratorio del ISBM o la realización de las pruebas respectivas. 12. Reposición de reactivos desperdiciados en los equipos proporcionados en comodato, cuando presente fallas de calidad y funcionamiento. 13. Si a la fecha que termina la vigencia del contrato, el ISBM no cuenta con una nueva contratación y todavía posee reactivos con fechas de vencimientos vigente, el equipo en comodato no podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador de Contrato. 14. **EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD POR LOS EQUIPOS EN COMODATO.** La Contratista, eximirá al ISBM de cualquier responsabilidad en relación con los equipos dados en comodato, respondiendo únicamente en los casos en que el Contratista establezca judicialmente que existió CULPA GRAVE, LATA o DOLO. 15. La Contratista deberá presentar carta certificada por notario donde especifique que está autorizado por los fabricantes para comercializar y brindar soporte técnico a los equipos ofertados. 16. Para los equipos a comodato automatizados (química, hematología y pruebas especiales), suministrar la interfase que permita la comunicación bidireccional entre el analizador automatizado y el Sistema de Registro de Exámenes de Laboratorio del ISBM y/o el Sistema Integrado de Salud (SIS). El ISBM tendrán que cumplir los requisitos mínimos necesarios para que se pueda generar la comunicación bidireccional solicitada en coordinación con la contratista. **VII) GARANTÍAS:** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento Contractual, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,284.00)**, equivalente al diez por ciento del valor del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **DOS MESES ADICIONALES** al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Después de haber recibido la primera o única entrega del o los ítems

adjudicados a entera satisfacción del ISBM dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores, deberá presentar una GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,284.00)**, equivalente al diez por ciento del monto total del Contrato. Para los contratistas que se les adjudiquen ítems con entregas parciales, la copia de entrega de la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES se presentará hasta el último pago con el acta de recepción definitiva de los bienes. Dicha Garantía deberá estar vigente por **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de la primera recepción de los ítems solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de otras garantías ofertadas por la Sociedad Contratista. Las garantías anteriormente descritas deberán ser presentada a la Unidad de Compras Públicas, como un requisito para efectuar el pago. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de: [REDACTED]

[REDACTED], quienes podrán actuar conjunta o separadamente, teniendo como atribuciones las establecidas en el artículo 162 de la LCP y las especificadas en los instrumentos de la Licitación Competitiva en referencia. Los Administradores del Contrato, visitará los lugares señalados para el suministro, con el objeto de verificar la veracidad de la información proporcionada y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso deba sustituirse por ausencia, retiro u otro motivo del o los administradores de contrato, se nombrará un nuevo administrador de contrato, quienes responderán a partir del momento en el que se les comunique que han sido nombrados como administradores. Cuando se efectúen cambios, sustituciones o incorporaciones en el nombramiento de los Administradores de Contrato, la Directora Presidenta, estará facultada para firmar la resolución modificativa correspondiente. **IX) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La sociedad contratista, entregará los bienes ejecutados de la forma establecida en las cláusulas de la Solicitud de Ofertas de Licitación Competitiva en referencia y conforme a las Ordenes de Pedido emitidas por uno o todas las Administradoras de Contrato. Será obligación del contratista garantizar la entrega oportuna de los reactivos de laboratorio adjudicados dentro del plazo estipulado por el o los Administradores de Contrato so pena, de ser considerado como causal de terminación del contrato sin responsabilidad para el ISBM, y proceder de conformidad a la ejecución de la garantía correspondiente si se demuestra el retraso en la entrega de lo requerido sin justa causa. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la LCP, debiendo emitir el ISBM la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el ISBM, la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el ISBM, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el ISBM lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las



medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el ISBM se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el ISBM, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Según el artículo 166 de la LCP, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por la Caducidad. b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. c) Por revocación. d) Por Rescate y e) Por las causas determinadas contractualmente. **XVI) CLAUSULA ESPECIAL PARA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta típica como causal de inhabilitación en el artículo 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) COMPROMISO ÉTICO y DE INTEGRALIDAD:** El contratista expresamente se compromete a observar en su relación con el Instituto el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, su Reglamento y el Código de Ética de ISBM, obligándose además a NO REALIZAR CONDUCTAS ANTIÉTICAS, ANTICOMPETITIVAS u otros hechos ilícitos relacionados a su contratación y a dar aviso o denunciar cualquier anomalía cometida por empleados o funcionarios de ISBM, otros proveedores u oferentes al correo electrónico: Comisión de Ética de ISBM [comision.etica@isbm.gob.sv](mailto:comision.etica@isbm.gob.sv), sin perjuicio de remitir la información además al Tribunal de Ética Gubernamental, Dirección Nacional de Compras ([denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv)), Corte de Cuentas de República, Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República o Fiscalía General de la República, atendiendo a la naturaleza de los hechos sobre los que verse el aviso o denuncia. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** el ISBM, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UCP. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIX) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de

la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XXII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VI "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LCP. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XXIV) NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Oficina UCP ISBM ubicada en Calle Guadalupe Nro. 1349, San Salvador, El Salvador, C.A.; el correo electrónico [ucp@isbm.gob.sv](mailto:ucp@isbm.gob.sv). Asimismo, señala como teléfonos de contacto el Conmutador: 2239-9200, extensión 9221. Para la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED] teléfonos: [REDACTED], fax: [REDACTED] al correo electrónico: [REDACTED]. Asimismo, señala como teléfono de contacto el teléfono [REDACTED]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

[REDACTED]  
SILVIA AZUCENA CANALES REPREZA  
DIRECTORA PRESIDENTA  
ISBM



[REDACTED]  
APODERADO GENERAL, JUDICIAL Y  
ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL  
SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

